



RESOLUCION EXENTA 1G/N° 004375 12 JUL 2012

MAT.: ACTUALIZACION DE CONVENIO EN ROL MLE A
PRESTADOR PERSONA JURÍDICA, CLINICA ALAMEDA
S.A., [REDACTED]

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 01/01/04, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **CLINICA ALAMEDA S.A.**, [REDACTED]
2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente, y que presentó la solicitud N° 4286 de fecha 13/06/12, para ampliar planta de profesionales del convenio inicialmente autorizado;
3. Que, el convenio del prestador tiene autorizado emisión con Venta Bono Electrónico;
4. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentada por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según N° 1174 del 20/06/12, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. **ACTUALIZASE**, el convenio de inscripción del prestador **CLINICA ALAMEDA S.A.**, [REDACTED], en sucursal matriz ubicada en [REDACTED] incorporándose los siguientes profesionales:

PROFESIONALES AUTORIZADOS		
NOMBRE	RUT	Profesión - Especialidad
FELIPE REYES PORTALES	[REDACTED]	KINESIOLOGO
JAIME VILLA NUÑEZ	[REDACTED]	MEDICO CIRUJANO/ OTORRINOLARINGOLOGIA
IRIS LEVER GUERRERO	[REDACTED]	MEDICO CIRUJANO/ OFTALMOLOGIA

PROFESIONAL RECHAZADO	MOTIVO
ANDRES STEVENSON SILVA [REDACTED]	MEDICO CIRUJANO FIRMA DEL FORMULARIO NO CORRESPONDE A CEDULA DE IDENTIDAD, FALTA ADEMÁS EUNACOM ORIGINAL.

II. **AUTORIZASE**, la incorporación de los profesionales, al convenio suscrito entre el prestador y el Fondo Nacional de Salud, a contar de la total tramitación de la presente resolución.

III. **NOTIFÍQUESE**, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo

Anótese, Comuníquese y Archívese, por Orden del Director



dato

PAG/AM

DISTRIBUCIÓN:

- CLINICA ALAMEDA S.A.
- [Redacted]
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Empresa I-MED
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20,285/ INGR. 4286/2012

[Redacted]

Firma Ministro de Fe
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD